



CIRCULAR N° 008 /

ANT.: Resolución Exenta N° 1.586, (V. y U.), de 2012.

MAT.: Primer Llamado Nacional 2012 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

SANTIAGO, **07 MAR. 2012**

DE : SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRES(AS), DIRECTORES(AS) SERVIU TODAS LAS REGIONES

1. Me es grato informar a Uds. que el miércoles 22 de febrero se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.586, (V. y U.), de 2012, que llama a Postulación Nacional al Primer Llamado 2012 del Decreto Supremo N° 1, (V. y U.), de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, destinado a la atención de familias emergentes y de clase media, por lo que, se hace necesario, al igual que en los llamados anteriores, preparar las condiciones para la recepción de las futuras postulaciones e instruir sobre los proyectos habitacionales que están ingresando a los SERVIU.
2. El período de postulación del primer llamado 2012 del D.S. N° 1, será entre el jueves 22 de marzo al viernes 20 de abril de 2012, ambas fechas inclusive.
3. Con relación a la información de ahorro, los interesados en postular deberán acreditar que cumplen con el ahorro mínimo exigido para el Título al que postulan, de acuerdo a las siguientes fechas:
 - a) Quienes postulen entre el 22 y el 31 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive, deberán acreditar haber enterado al 29 de febrero de 2012, el ahorro mínimo exigido para el Título al que postulan.
 - b) Quienes postulen entre el 1 y el 20 de abril de 2012, ambas fechas inclusive, deberán acreditar haber enterado al 31 de marzo de 2012, el ahorro mínimo exigido para el Título al que postulan.

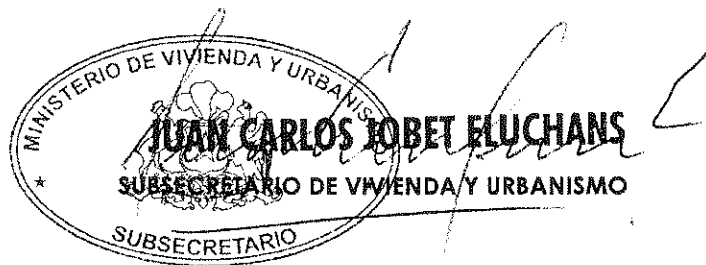
Se hace presente que si bien la información de ahorro se considera al último día del mes anterior al de la postulación, incluyendo reajustes e intereses, en la práctica las personas sólo pueden realizar sus depósitos, siempre que sean en efectivo, hasta las 14 hrs. del último día hábil del mes anterior al que postulan, para que dichos depósitos sean considerados en la consulta. Es importante señalar que depósitos con documentos o depósitos realizados después de las 14 hrs., se hacen efectivos en los días hábiles siguientes.

4. La experiencia de los Llamados a Postulación del D.S. N°1 realizados durante el año 2011, ha sido muy positiva, generando una alta expectativa en la ciudadanía, lo que ha contribuido a elevar el volumen de postulaciones recibidas. Esta situación nos motiva a seguir mejorando el nivel de atención, para lo cual es necesario tener presente algunos aspectos relevantes a ser considerados por sus respectivos Servicios y que deberán ser transmitidos a municipios y otros servicios públicos que reciban postulaciones:
- a) La necesidad de extremar la acuciosidad en el ingreso de los antecedentes de postulación, sobre todo los contenidos de la Declaración de Núcleo Familiar, ya que se han observado casos en que se aceptaron datos erróneos provenientes de la Ficha de Protección Social sin ser chequeados contra dicha Declaración, por ejemplo el parentesco.
 - b) No es necesario que el cónyuge concorra con su firma en la Declaración de Núcleo, ya que éste queda automáticamente asociado a la postulación y en caso que el postulante resulte seleccionado, su cónyuge ingresará al Registro de Beneficiarios.
 - c) En casos de separaciones de hecho, se debe tener precaución en el ingreso del V°B° del inicio de trámite de divorcio, ya que se han presentado casos con V°B° que no cuentan con respaldo del cumplimiento de dicho trámite.
 - d) En el Título II, cabe señalar que si el postulante cuenta con Ficha de Protección Social, éste puede optar por acreditarla, o bien, que se le considere sólo la información contenida en su Declaración de Núcleo y los antecedentes que proporcione el Registro Civil.
 - e) La marca de "Servicio Militar", sólo corresponde si el postulante o su cónyuge tiene la condición de acuartelado en el proceso de selección de contingente a partir del año 2004 y que han cumplido con el servicio militar modalidad conscripción ordinaria y valer militar, situación que debe ser acreditada mediante Certificado emitido por el Ministerio de Defensa Nacional.
 - f) En el caso de los postulantes que acrediten su ahorro a través del Certificado de Mantención de Cuenta, se solicita verificar la información de ahorro ingresada al formulario computacional antes de su aprobación, puesto que se han registrado antecedentes que no concuerdan con la información acreditada en el mencionado certificado. Las digitaciones defectuosas perjudican a los postulantes.
5. En relación a los proyectos habitacionales es preciso señalar lo siguiente:
- a) La presentación de los proyectos para el D.S. 1/2011 que se destinan a la Nómina de Oferta, fue concebida como un flujo continuo, sin cierres ni fechas tope, entendiendo que una vez aprobados los proyectos, éstos mantienen su estado de aprobación por los períodos definidos en el reglamento.
 - b) Sólo aquellos proyectos que se destinen a postulación colectiva, deben estar aprobados antes del inicio del período de postulación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19, letra b2) del citado D.S. N°1/2011. La aprobación de los proyectos se mantiene para futuras postulaciones colectivas asociadas a éste, hasta acabar con la disponibilidad de las viviendas.

- c) Con respecto a aquellos proyectos habitacionales para postulación colectiva presentados y aprobados en el marco del Primer Llamado 2011 (según normas transitorias), se entenderá que mantienen su condición de aprobados y que sólo deberán adjuntar los antecedentes faltantes (si correspondiera) y/o actualizar la cantidad de viviendas para postulación colectiva.
- d) El formato de presentación de proyectos, disponible en la página web, ha sido modificado a objeto de poder ingresar el campo "Nº de viviendas de la Etapa", entendiendo que el proyecto habitacional puede corresponder a un proyecto mayor y que la etapa puede destinarse a postulación colectiva en varios llamados. Además este formulario ha incorporado algunos campos para recoger la presentación de proyectos que se desarrollen para la modalidad grupal sin proyecto; también se ha incorporado un campo denominado "Proceso de Evaluación" destinado a proyectos con fecha de solicitud de permiso de edificación anterior al 06-06-2011 (fecha de publicación del DS 1/2011), con el objeto de señalar la forma de revisar dicho proyecto.
6. Se reitera la necesidad de que, en lo posible, todas las postulaciones sean ingresadas en línea al sistema computacional y que sólo en casos excepcionales se recepcionen postulaciones en papel, en los formularios en formato PDF que se encuentran disponibles en la página web del MINVU. Por otra parte las diversas Declaraciones que se establecen en el D.S. Nº 1/2011, son las mismas utilizadas en los llamados anteriores y están disponibles en nuestro sitio web.
7. En relación al requisito de presentar un Certificado de Preaprobación de Crédito o de Precalificación como sujeto de crédito a nombre del postulante o de su cónyuge, se hace presente que existen varias entidades crediticias que han mejorado sus tiempos de evaluación y entrega de este Certificado a los interesados y que visualizan en este programa habitacional un desafío para sus instituciones, por lo que se recomienda disponer en las oficinas de información de los SERVIU las direcciones físicas y electrónicas de todas aquellas entidades disponibles en la región, que efectúan esta certificación.
- El Certificado de Preaprobación de Crédito deberá estar acreditado por la correspondiente entidad, y su fecha de emisión no podrá tener una antigüedad superior a 60 días corridos respecto de la fecha de inicio del período de postulación. Cabe señalar que las simulaciones de crédito no responden a lo establecido por el D.S. Nº1/2011.
- En aquellos casos que el postulante opte por una vivienda de hasta 700 UF, sin requerir crédito hipotecario, no será exigible el Certificado de Preaprobación. En esta situación los interesados deberán suscribir Declaración Jurada (D4) y adjuntar Declaración Jurada Notarial que señale que adquirirá una vivienda de hasta dicho precio.
8. Se hace presente que podrán seguir recibiendo postulaciones el Instituto de Previsión Social (IPS) en aquellas regiones en que exista un convenio suscrito entre el SERVIU y el IPS. Además se habilitará la solicitud de hora vía internet para todas las regiones a partir del lunes 12 de marzo.
9. Respecto a los usuarios que tendrán la labor de ingresar los formularios de postulación a través del sistema computacional, es necesario que cada región solicite con anticipación los accesos a este nivel central de acuerdo al procedimiento establecido para esta materia, evitando inconvenientes que pudiesen afectar la atención de los postulantes durante los primeros días del período de postulación.

10. Las consultas de los interesados en postular, tanto de carácter reglamentario como de procedimientos, relacionados con el D.S. N°1, deben ser canalizadas a través de las oficinas de informaciones de los SERVIU o de la página web www.minvu.cl opción "Contáctenos".
11. Finalmente, agradeceré difundir la presente Circular entre las jefaturas y funcionarios de sus dependencias que recibirán las postulaciones y los proyectos en el llamado aludido.

Saluda atentamente a Uds.,



GRY/CCCC/

COPIA:

- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- Sres. (as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, todas las Regiones
- Sres. (as) Jefes(as) Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU, todas las Regiones
- Sra. Subdirectora Operaciones Habitacionales SERVIU Metropolitano
- Sres. (as) Jefes(as) Depto. Técnico SERVIU, todas las Regiones
- Sr. Subdirector de Vivienda y Equipamiento SERVIU Metropolitano
- Sr. Jefe División de Informática
- Departamento de Comunicaciones - MINVU
- S.I.A.C.
- OIRS SERVIU todas las Regiones
- D.P.H.
- Depto. Atención Sectores Medios - D.P.H.